



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR) Y LA CONSEJERÍA
DE MEDIOAMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA
PARTICIPACIÓN COMO COLABORADOR DE ANIMUNDO-
3ªFERIA DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA**

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS:

[Redacted] en nombre y representación, en su calidad de Directora General
TITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS (INFECAR), con [Redacted]
[Redacted] y correo electrónico
info@infecar.es.

De otra parte, **Doña María Inés Jiménez Martín**, Consejera de Gobierno de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, en representación de esta institución, con C.I.F. P- 3500001-G, y domicilio a estos efectos en el Edificio Insular I, C/ Profesor Agustín Millares Carló 14, 1ª planta, C.P.: 35003 de Las Palmas de Gran Canaria.

Y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 6 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, y asistida por Doña María Soraya Suárez Henríquez, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por Decreto nº 49, de 27 de noviembre de 2020.

EXPONEN:

Primero. - Que INFECAR es una institución oficial dependiente del Cabildo de Gran Canaria, con personalidad jurídica propia e independiente, entre cuyos fines se encuentra el de la organización de ferias internacionales, nacionales y locales, tanto de carácter general, como sectoriales o monográficas, ya sean comerciales, técnicas o de servicios, así como la organización de congresos, simposiums, jornadas y reuniones económicas, culturales y de cualquier tipo.

Segundo. - Que **INFECAR** tiene previsto organizar **ANIMUNDO, 3ªFeria del Animal de Compañía**, en adelante la feria, promovida por el Cabildo de Gran Canaria, y cuyo objetivo es promover la salud, cuidado, bienestar, adopción y tenencia responsable y respetuosa de animales de compañía, la cual se celebrará en el recinto ferial de INFECAR en el presente año 2029 los días 18, 19 y 20 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[Redacted] Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA=	Página	1/7





Tercero. - Que la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, a través del Albergue Insular de Animales de Gran Canaria, entidad dependiente del Cabildo, y que tiene entre otros fines, fomentar las adopciones de animales de compañía abandonados, desea colaborar en la realización de los fines de INFECAR, mediante la participación en ANIMUNDO, 3ª Feria del Animal de Compañía, de acuerdo con el presente Convenio de colaboración.

Cuarto. - Que ambas entidades tienen objetivos comunes y/o complementarios con respecto al presente evento y que, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales, teniendo interés positivo la unión y la coordinación de las dos partes a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir el presente convenio que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo del objeto del mismo, de interés común.

Quinto.- Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes consideran oportuno suscribir el presente convenio de colaboración que permita una cooperación activa en el desarrollo del objeto del mismo.

Por todo ello, ambas partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN sujetándolo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración en el certamen **ANIMUNDO, 3ª Feria del Animal de Compañía**, que, organizada por INFECAR y promovida por el Cabildo de Gran Canaria, tendrá lugar en el recinto ferial de INFECAR los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2020.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de cumplir con las obligaciones que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, INFECAR se compromete a difundir la participación de la Consejería de Medio Ambiente en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta.

Código Seguro De Verificación	Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[Redacted Signature]		
	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA=	Página	2/7





Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

En concreto, la suscripción del presente Convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al conseguir, entre otros fines, dotar de contenidos al evento sin que ello suponga un desembolso económico para la administración.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en los artículos 4 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que están excluidos de su ámbito de aplicación los Convenios celebrados con personas públicas o privadas, siempre que su objeto no esté comprendido entre los regulados en esta ley o en leyes especiales.

Manifiestan las partes que no existe una relación de carácter y contenido contractual en la que existan intereses patrimoniales.

A todos los efectos, la difusión del evento y aportación de contenidos efectuada por el Colaborador, no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración que se extenderá desde la fecha de su firma hasta que finalice **ANIMUNDO, 3ª Feria del Animal de Compañía**, el próximo 20 de diciembre de 2020.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

A- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente.

La actividad a efectuar por la Consejería en **ANIMUNDO, 3ª Feria del Animal de Compañía** se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Difundir la información de la feria y el programa de esta, a través de todos los medios a su alcance y entre las personas y/o entidades que constituyan su ámbito subjetivo de actuación habitual y que puedan ser consideradas como potenciales visitantes y/o expositores de dicha feria.
- Aportación de contenidos a la feria, en concreto facilitar y fomentar la adopción responsable de animales de compañía a través de la pasarela de adopciones, con la aportación de los perros necesarios para ello, prevista dentro del programa de actividades de la feria, y mediante la presencia del personal técnico del Albergue

Código Seguro De Verificación	Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[Redacted Signature]		
	María Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA=	Página	3/7





Insular de Animales del Cabildo de Gran Canaria, para asesorar e informar de todo lo relacionado con las adopciones a los visitantes.

- La Consejería de Medio Ambiente, para desarrollar adecuadamente la gestión de la pasarela de adopciones, se encargará, además, de aportar el material necesario, como jaulas, carpas y transporte para el traslado del material y los perros procurando garantizar el bienestar de éstos durante su estancia en la feria.
- La Consejería podrá hacer pública su colaboración en el evento, bajo la denominación de “Entidad Colaboradora de **“ANIMUNDO, 3ª Feria del Animal de Compañía”**”, limitándose al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar INFECAR.

B- Obligaciones de INFECAR

Por su parte y en tanto dure el presente convenio de colaboración, INFECAR y en relación a **ANIMUNDO, 3ª Feria del Animal de Compañía** (el evento) se compromete a lo siguiente:

- La inserción del logo de la Consejería, en la medida de lo posible, en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el evento.
- A que sea mencionada la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente, en la medida de lo posible, ,en todos los actos de difusión referidos a la actividad (actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, pagina web, redes sociales...entre otros).

Ambas partes deberán informarse en todo momento sobre cualquier hecho referente al desarrollo del evento que resulte trascendente en virtud del objeto del presente convenio.

Quinta. Propiedad intelectual. -

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de INFECAR.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Consejería de Medio Ambiente, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de INFECAR, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[Redacted Signature]		
	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA=	Página	4/7





Sexta. Resolución. -

El presente convenio se resolverá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) En el supuesto de que el objeto del presente convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Consejería de Medio Ambiente o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de sus obligaciones, INFECAR quedará relevada de sus compromisos.
- b) Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de las partes, ambas partes y de común acuerdo, declararán resuelto el mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora, debiendo además devolver el valor de las prestaciones indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

Séptima. Gastos. -

El presente convenio de colaboración no requiere aportación económica de ningún tipo por ninguna de las partes.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los gastos que se puedan devengar y sean de su cargo, en base a las obligaciones asumidas.

Octava. Domicilios a efectos de notificaciones

Las partes establecen a efectos de notificaciones, para cualquier requerimiento, comunicación o notificación que se realice entre ellas en virtud del presente convenio, los siguientes domicilios:

Por INFECAR; Avenida de la Feria número 1, código postal 35012, en Las Palmas de Gran Canaria.

Por la Consejería de Medio Ambiente: Edificio Insular I, C/ Profesor Agustín Millares Carló 14, 1ª planta, C.P.: 35003 de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[Redacted Signature]		
	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA=	Página	5/7





Novena. Ejecución del convenio. -

En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada de común acuerdo entre las partes, en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se pueda cumplir la voluntad de las mismas.

En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

Décima. Protección de datos. -

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de Protección de Datos (RGPD) 2016/679, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que las partes se comuniquen entre sí, como consecuencia del presente convenio, algún dato de carácter personal, estas guardarán la más absoluta confidencialidad y no harán un uso de los mismos con una finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio.

Ambas partes se comunicarán recíprocamente y de forma pormenorizada, las medidas a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del convenio pactado en el presente documento, ambas partes procederán a la cancelación de cuantos datos de carácter personal se hubieran proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

Décimo Primera. Interpretación e inexistencia de relación laboral. -

La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente convenio para cada una de ellas. En ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

La Consejería de Medio Ambiente será responsable de las personas asignadas a la realización de las actividades detalladas en el apartado A de la Cláusula Cuarta, sin que exista relación laboral ni de ninguna otra naturaleza jurídica entre éstos e INFECAR.

Código Seguro De Verificación	Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[Redacted Signature]		
	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA=	Página	6/7





Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, se compromete a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones y remuneraciones que correspondan, en su caso, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral que pueda derivarse de su personal.

Décimo Segunda. Jurisdicción y Competencia. -

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado el presente ejemplar, en la fecha indicada en el pie de firma.

**La Directora General Accidental de la
Institución Ferial de Canarias
(INFECAR)**



**La Consejera de Gobierno de
Medio Ambiente,
(fecha y firma electrónica)
D. María Inés Jiménez Martín**

Código Seguro De Verificación	Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA==	Fecha	17/12/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[Redacted Signature]		
	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Khn8bFQCRPmoXHkrB89sHA=	Página	7/7

